

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 01/04/2015, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el pueblo de colonización Cañada de Agra en el municipio de Hellín (Albacete), con la categoría de Conjunto Histórico. [2015/4809]

Por resolución de la Dirección General de Cultura del de 21/05/2014 (DOCM núm. 100, de 28 de mayo de 2014) se inició el expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, el pueblo de colonización Cañada de Agra en el municipio de Hellín (Albacete), con la categoría de Conjunto Histórico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, y a la solicitud de informes al Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel" de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Vistas las alegaciones, informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/ 2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 1/04/2015, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural el pueblo de colonización Cañada de Agra en el municipio de Hellín (Albacete), con la categoría de Conjunto Histórico, cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 1 de abril de 2015

El Secretario del Consejo de Gobierno
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Anexo

1. Objeto de la declaración

1.1 Denominación:

Pueblo de colonización Cañada de Agra.

1.2 Localización

Cañada de Agra es una pedanía situada a seis kilómetros al sur del casco urbano de Hellín (Albacete), junto a la carretera de Hellín a Nava de Campana.

Ocupa las siguientes parcelas:

Polígono 43, parcela 338 (parcial).

Manzana 36954, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07.

Manzana 36958, parcelas 01, 02, 03, 04, 05.

Manzana 36960, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09.

Manzana 36963, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08.

Manzana 36965, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06.

Manzana 36972, parcelas 01, 02, 03.

Manzana 36980, parcelas 01, 02, 03.

Manzana 36983, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06.

Manzana 36997, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09.

Manzana 37952, parcelas 01, 02, 03.

Manzana 37955, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.

Manzana 37957, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08.

Manzana 37961, parcelas 01, 02, 03.

Manzana 37963, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08.

Manzana 37971, parcelas 01, 02, 03.

Manzana 37980, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.

Manzana 37985, parcelas 01, 02.

Manzana 38967, parcelas 01, 02, 03.

Manzana 38971, parcelas 01, 02.

Manzana 38990, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09.

Manzana 38997, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10.

Viene definido por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

613672.84	4258812.30
613672.84	4258812.30
613686.72	4258813.71
613698.11	4258813.86
613710.76	4258810.74
613721.03	4258808.33
613733.39	4258805.43
613772.26	4258794.03
613816.01	4258780.57
613832.06	4258775.37
613840.76	4258771.34
613852.84	4258767.58
613849.79	4258755.40
613835.73	4258707.90
613807.35	4258606.40
613774.35	4258487.40
613762.54	4258437.40
613753.44	4258406.01
613750.57	4258395.98
613738.98	4258353.40
613729.98	4258329.40
613726.29	4258317.40
613723.23	4258311.90
613699.41	4258253.40
613692.29	4258233.90
613681.85	4258212.90
613667.04	4258187.36
613625.33	4258212.19
613604.04	4258224.86
613597.87	4258228.54
613582.73	4258237.55
613541.81	4258261.94

613525.44	4258271.77
613504.58	4258284.19
613494.57	4258290.66
613492.14	4258292.90
613489.49	4258295.58
613486.25	4258299.64
613481.38	4258306.41
613477.40	4258313.14
613472.82	4258321.91
613466.56	4258335.30
613456.05	4258358.65
613452.13	4258369.23
613449.03	4258378.86
613444.97	4258394.34
613444.25	4258398.33
613444.13	4258399.90
613443.46	4258404.84
613442.77	4258408.71
613441.35	4258421.19
613440.89	4258431.46
613440.42	4258442.79
613440.30	4258445.63
613441.76	4258456.57
613442.40	4258462.53
613448.52	4258486.77
613469.29	4258560.40
613481.10	4258605.90
613481.73	4258608.40
613481.85	4258608.90
613482.79	4258612.40
613482.98	4258612.90
613481.79	4258620.40
613471.79	4258686.40
613487.66	4258717.40
613554.00	4258792.90
613555.77	4258794.92
613606.78	4258768.02
613618.48	4258778.86
613629.94	4258789.49
613643.98	4258799.81
613661.76	4258809.02
613672.84	4258812.30

1.3 Descripción

En el año 1939 nació el Instituto Nacional de Colonización con el fin de convertirse en el principal instrumento de la política agraria. Seguía tres líneas fundamentales que iría desarrollando a lo largo de sus más de treinta años de existencia: las obras hidráulicas, la construcción de los poblados de colonización y la formación de los colonos y la gestión de los poblados. En la década de los 50 se produjo el apogeo de la colonización con el impulso de las políticas hidráulicas.

Cañada de Agra es uno de los tres poblados que encargó el antiguo Instituto Nacional de Colonización para el Sector I de la zona regable del canal de Hellín, en noviembre de 1957. El arquitecto José Luis Fernández del Amo se encargó de dar forma al proyecto en el año 1962, y su actuación marcará un antes y un después en la arquitectura de los poblados de colonización. La superficie inscrita por la carretera de circunvalación del poblado, y que contiene el proyecto inicial, es de 15 hectáreas. Comprende 80 viviendas para colonos de patrimonio familiar con sus correspondientes dependencias agrícolas y 24 viviendas para colonos de parcela complementaria (obreros). A estas viviendas hay que sumar la iglesia con sacristía, baptisterio, almacén, despacho y local de Acción Católica; tres escuelas y tres viviendas para maestros. El pueblo se rodea por una vía de circunvalación que separa el poblado

en sí de las parcelas de cultivo. De dicha vía parten los accesos a las viviendas, que se proyectan en fondo de saco para mantener una zona central libre de tráfico destinada a ubicar los distintos edificios públicos. El centro cívico se sitúa al sureste de esta zona central. Este núcleo se desarrolla en torno a una plaza porticada con el ayuntamiento, la clínica, el edificio social y las tiendas. Al costado sur y fuera de este núcleo se erigen los hogares rurales y la Hermandad Sindical, en una zona de topografía más compleja. Al norte de esta misma zona central y en su parte más elevada se alzan las escuelas a distintos niveles, con un entorno de superficies arboladas. En un lugar más recogido al oeste, sobre una cota dominante, se encuentra el conjunto parroquial. Las viviendas se disponen agrupadas por manzanas que se adaptan a las curvas de nivel del terreno.

La cimentación de las viviendas es de hormigón en masa con un zuncho armado en su coronación. Los muros son de mampostería ordinaria en la planta baja, con la piedra rejuntada con mortero de cemento. Aunque en el proyecto original estaba previsto encalar el cemento, finalmente se optó por mezclarlo con tierra, dando lugar al color terrizo tan característico de este poblado. La planta alta tiene fábrica de ladrillo macizo de un pie de espesor, son la llaga horizontal rehundida. Los forjados de piso y cubierta son de hormigón armado aligerado con piezas cerámicas. Los faldones de cubierta son de tablero sobre tabiquillos y están cubiertos con teja cerámica rojiza. Los paramentos interiores están enfoscados y pintados con cal, aunque actualmente hay todo tipo de reformas. Las calzadas son de asfalto y los Acerados de empedrado de cantos rodados. La carpintería es de pino pintada de color verde.

Partiendo de los usos de la época de separar circulaciones rodadas y peatonales, y de la ubicación del pueblo en una suave ladera, se concibió el trazado de forma que las vías de circulación rodada se desarrollan según las curvas de nivel, haciendo la explanación de cada manzana en bancales a distintas cotas. De esta forma los corrales y las vías rodadas que les dan acceso se mantienen a nivel, y los recorridos peatonales y las viviendas también. De manera que el desnivel de las propias aceras se salva ubicando escaleras en los corrales. Los desniveles comprendidos entre una y otra manzana se mantienen mediante zonas amplias que están arboladas y sobre las que se abren las viviendas.

En el año 1969 se acometió la ampliación del poblado con la construcción de 9 viviendas de colonos con sus correspondientes dependencias agrícolas, 80 dependencias y la adaptación de la Hermandad Sindical para Centro Cooperativo, que supuso la construcción de un porche de maquinaria de 130 m² con local destinado a taller, un edificio de una sola planta con bar, salón de recreo y vivienda del encargado.

Todas las viviendas son unifamiliares, aisladas, excepto las del médico, el maestro, el sacristán, el funcionario y el encargado, que están integradas en los edificios en los que trabajan. Hay cuatro tipos de viviendas para los colonos de patrimonio familiar, dos de ellos de dos plantas y otros dos de una planta. La parcela asignada a este tipo de viviendas tiene un frente de 15 metros y una profundidad de 35 metros y dos niveles, uno más alto para la vivienda, con acceso peatonal, y otro más bajo para las dependencias agrícolas, con acceso rodado. A cada uno de estos colonos le corresponde un huerto familiar de 30 hectáreas situado a las afueras. Los colonos de parcela complementaria (obreros) tienen asignada una parcela de 10 metros de frente y 20 metros de profundidad y dos niveles, con acceso peatonal a la vivienda y rodado al corral trasero.

Mención especial merece la iglesia, pieza experimental en la que intervinieron un nutrido grupo de artistas. La influencia de la iglesia de Ronchamp de Le Corbusier se deja ver en la planta, en la resolución de la cubierta con un falso techo interior curvado y la iluminación lateral del presbiterio a través de las vidrieras. Antonio Failde esculpió el San Isidro de piedra que se conserva en el exterior y de los Talleres Granda salieron la talla de madera de San José y el bajorrelieve con la representación del bautismo. Las vidrieras del presbiterio y del lateral de la nave fueron realizadas por Antonio Hernández Carpe, quien también se ocupó de la azulejería del baptisterio y del porche. Sobresale el altar con azulejos cerámicos obra de Arcadio Blasco.

2. Entorno de protección

2.1 Delimitación del entorno

Comprende las siguientes parcelas:

Polígono 43, parcelas 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342 (parcial), 345 (parcial) y 346.

Manzana 35844, parcela 01.

Manzana 35861, parcela 01.

Manzana 35868, parcelas 01, 02, 03, 04, 05.

Manzana 36835, parcela 01.

Manzana 36940, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.
Manzana 37841, parcelas 01, 02.
Manzana 37904, parcelas 01, 02.
Manzana 38906, parcela 01.

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

613559.14	4259161.06
613600.98	4259154.40
613608.58	4259150.87
613786.23	4259094.90
613861.16	4258888.90
613937.85	4258675.90
613940.35	4258663.90
613967.35	4258440.40
614005.35	4258115.40
613955.29	4258101.40
613942.10	4258095.90
613878.10	4258025.40
613841.07	4257984.24
613816.79	4258001.90
613809.73	4258003.40
613790.16	4258000.90
613779.41	4258001.40
613777.91	4258004.40
613777.91	4258031.91
613702.95	4258006.97
613670.95	4257990.71
613610.28	4257953.53
613554.15	4257946.52
613535.74	4257977.27
613516.38	4257991.04
613479.48	4257973.90
613464.85	4257968.40
613454.23	4257970.90
613456.79	4257980.90
613456.10	4257987.40
613453.41	4257991.90
613450.41	4257993.90
613443.04	4257996.90
613424.98	4258011.40
613420.60	4258017.40
613414.49	4258030.56
613411.10	4258035.90
613405.91	4258041.90
613391.60	4258050.90
613381.85	4258054.40
613371.98	4258062.40
613363.16	4258074.40
613358.10	4258083.40
613355.60	4258090.40
613355.85	4258103.40
613350.26	4258119.74
613342.29	4258128.90
613330.79	4258136.40
613312.35	4258152.40
613303.48	4258162.40
613299.29	4258168.90
613294.35	4258179.40

613281.51	4258218.64
613279.54	4258221.40
613246.35	4258267.40
613234.16	4258284.40
613220.10	4258309.90
613212.70	4258327.87
613177.16	4258395.40
613168.16	4258411.40
613163.16	4258430.40
613162.41	4258446.40
613159.60	4258458.40
613150.35	4258478.40
613144.60	4258484.40
613125.04	4258495.90
613177.35	4258731.40
613215.98	4258729.40
613225.48	4258725.40
613267.23	4258690.40
613291.08	4258673.23
613304.41	4258686.40
613315.54	4258698.90
613307.98	4258726.90
613309.66	4258736.40
613314.98	4258741.40
613317.91	4258746.90
613315.16	4258938.90
613333.41	4258933.90
613345.60	4258934.90
613365.23	4258941.90
613378.23	4258951.90
613385.98	4258961.90
613397.42	4258991.65
613409.23	4259018.90
613423.23	4259034.40
613443.16	4259050.40
613446.79	4259082.90
613472.48	4259116.40
613480.54	4259119.40
613487.41	4259120.40
613488.60	4259141.40
613494.41	4259146.90
613555.87	4259148.55

Todo ello según plano adjunto.

2.2 Justificación

El poblado fue concebido por José Luis Fernández del Amo como una unidad inserta en el paisaje, como un conjunto uniforme y perfectamente acotado desde el proyecto inicial. Al respecto, se establece como entorno el espacio circundante del poblado claramente relacionado con las construcciones. Se pretende garantizar una correcta contemplación e interpretación del poblado en su emplazamiento original, a la vez que ejercer un control sobre los procesos edificatorios que se desarrollen y que podrían generar impactos negativos sobre los valores patrimoniales del conjunto. Las cuencas visuales del poblado así lo aconsejan. Resalta el contraste entre el sector este caracterizado por la conservación de las parcelas que en su día fueron adjudicadas a los colonos para su explotación, y el sector oeste de terreno agreste y no productivo, que realza las líneas arquitectónicas del poblado.

3. Medidas de protección

Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, el pueblo de colonización Cañada de Agra, como Bien de Interés Cultural, gozará de la máxima protección y tutela, y su utilización estará siempre

subordinada a que no se ponga en peligro su conservación y sus valores. Cualquier cambio de uso, segregación o agregación, habrán de ser autorizados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Atendiendo a lo expresado en el artículo 39 de la citada Ley, la conservación del Conjunto Histórico comportará el mantenimiento de la estructura arquitectónica, urbana y paisajística. La declaración determina la obligación para el ayuntamiento de Hellín de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en la Ley 4/2013. La normativa de actuación recogerá la necesaria armonización de la conservación del conjunto con el mantenimiento del pueblo como estructura viva, desde las necesarias adecuaciones edificatorias en sus aspectos estructurales y de habitabilidad, las adaptaciones a los nuevos usos y la presencia de los equipamientos sociales necesarios. No se admitirán las sustituciones de inmuebles, las modificaciones en las alineaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto.

Forman parte del Conjunto Histórico los bienes inmuebles (calles, plazas, edificios, solares, espacios libres), tanto privados como públicos, y el mobiliario urbano original que se conserve en el perímetro marcado en el plano adjunto. Hay que indicar que los detalles constructivos fueron especialmente cuidados por el arquitecto y dotan de armonía al conjunto. Se velará expresamente por la conservación de dichos detalles: aleros, vanos, chimeneas, acabados o carpinterías, con el fin de respetar los cánones conceptuales del autor.



DENOMINACIÓN: POBLADO DE CAÑADA DE AGRA

SITUACIÓN: HELLÍN (ALBACETE)

OBJETO DE LA DECLARACIÓN _____



ÁREA DE PROTECCIÓN _____



E: 1:5000